MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0019/COAH/2021
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero del 2021

QUIM. MARIN VIRGILIO VALDÉS CABALLERO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S. A. DE C.V.
CALLE JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ No. 2369
COL. EUROPA C.P. 25290
SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 438 05 00

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
09 MAR 2021
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
LAU-05-027-016-2001	GBM5N0502711

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I,14,17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O:

II.- Que con Oficio No. SGPA/1025/COAH/2001, esta Delegación emitió la autorización No. LAU-05-027-016-2001, de fecha 16 de noviembre de 2001.

III.- Que con fecha 22 de marzo de 2004 la empresa **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** ingresa solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-016-2001, por la instalación de un nuevo equipo de proceso.

IV.- Que con fecha 14 de julio de 2004, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento solicitada en el considerando anterior, según oficio No. SGPA/1370/COAH/2004.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
21 ENE. 2021
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

V.- Que con fecha 25 de julio de 2006 la empresa **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** presentó nuevamente ante esta Delegación Federal solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, mencionada en el considerando anterior.

VI.- Que con fecha 28 de agosto de 2006, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada en el considerando anterior, según oficio No. SGPA/743/COAH/2006.

VII.- Que con fecha 06 de octubre de 2015, la empresa **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** presentó nuevamente ante esta Delegación Federal solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, mencionada en el considerando anterior, registrada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/LU-0011/10/2015, por la inclusión de nuevos productos y un equipo de control de emisiones.

VIII.- Que con fecha 03 de diciembre de 2015, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada en el considerando anterior, según oficio No. SGPA/1856/COAH/2006.

IX.- Que con fecha 28 de junio de 2017, la empresa **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** presentó nuevamente ante esta Delegación Federal solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, mencionada en el considerando anterior, registrada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/LU-0264/06/2017, por aumento de capacidad de producción, incremento de la generación de residuos y aumento de un equipo de control.

X.- Que con fecha 27 de julio de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada en el considerando anterior, según oficio No. SGPA/1096/COAH/2017.

XI.- Que con fecha 04 de noviembre de 2020, la empresa **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** presentó nuevamente ante esta Delegación Federal solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, mencionada en el considerando anterior, registrada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/LU-0008/11/2020, por aumento de capacidad de producción, eliminación y creación de procesos e instalación de equipos de control.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; Fracción IX; inciso c), del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16° Fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** por incremento de nuevos productos y un equipo de control de emisiones.

R E S U E L V E:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como

el 16° Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** por inclusión de nuevos productos, un nuevo equipo de control de emisiones y actualización de su Registro como Generador de Residuos Peligrosos, debiendo cumplir con las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/1025/COAH/2001, de fecha 16 de noviembre de 2001, y sus actualizaciones deben cumplirse en todas sus partes por **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.-Que la producción autorizada en la actualización de fecha 28 de agosto de 2006 con Oficio No. SGPA/743/COAH/2006, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

PRODUCTOS:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Coadyuvantes	3600	Ton.
Estimulantes de crecimiento	2500	Ton.
Fertilizantes foliares líquidos	2700	Ton.
Fertilizantes foliares en polvo	5660	Ton.
Fertilizantes líquidos quelatados	4000	Ton.
Fionex	1500	Ton.
Fungicidas	5000	Ton.
Insecticidas acaricidas	72	Ton.
Humitron	3600	Ton.
K-Tionic	7200	Ton.
Protectante solar	150	Ton.

TERCERA.- Se eliminan los procesos de Síntesis y el proceso de Húmicos Sólidos.

CUARTA.- Se instala una Unidad denominada Suspensiones Concentradas en las que se realizan operaciones de formulación de plaguicidas (Mezclado).

QUINTA.- Se instalan los equipos de control que a continuación se enlistan:

Equipo o maquinaria que genera contaminantes	Especificaciones técnicas especialmente capacidad		Equipo de control		Eficiencia del equipo de control
	Cantidad	Unidad	Cantidad	Tipo	%
CH-2 Formulación de sólidos	6120	m^3/año	1	Colector de bolsas	99

CH-3 Fraccionado de materias primas	NA	NA	1	Colector bolsas	d 99
CH-4 Formulación de productos formulaciones concentradas	1000	m^3/año	1	Colector bolsas	d 99
CH-5 Formulación de productos	17280	m^3	1	Lavador absorción	90

SEXTA.- La presente resolución no exime a la empresa **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

SPTIMA.- El establecimiento denominado **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

OCTAVA.- Con fundamento en la reforma realizada el 03 de junio del 2004, al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** deberá remitir a esta

Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de enero y el 30 de abril de cada año.

NOVENA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Unica.

DÉCIMA .- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DECIMA PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a

la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. MARIN VIRGILIO VALDES CABALLERO, Representante Legal de la empresa **GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México. D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHC

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.